



CONTRATO AD116/15

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN NÚMERO AD30/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL LIC. ANDRÉS ALFREDO PEREZ HOWLET, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, FRANCISCO DEMETRIO BAEZA HERNANDEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 1º de Enero del 2015, las partes celebraron el Contrato de Suministro y Aplicación No. AD 30/15, relativo a la contratación para el suministro y aplicación de impermeabilizante para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Oficialía Mayor, correspondiendo como contraprestación una cantidad mínima de \$50,000.00 M. N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) sin poder rebasar la cantidad máxima de \$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 01 de Enero del 2015 al 31 de Diciembre del 2015;

II.- Que mediante Solicitud de Ampliación, el Lic. Armando Holguín Córdova, Subdirector de Recursos Materiales, solicitó la ampliación al Contrato Número AD30/15 en un **30% (treinta por ciento)** en su monto máximo; ampliación correspondiente a la cantidad de **\$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

III.- Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni los montos máximos totales rebasan el 30% de los conceptos establecidos originalmente;

IV.- Que se ha determinado la necesidad de ampliar el monto máximo del presente convenio, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD30/15, de fecha 1º de Enero del 2015, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con cargo a la cuenta presupuestal número **520500003**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del 30% al monto máximo del contrato **AD30/15**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD30/15** cuyo monto mínimo es por \$50,000.00 M. N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) sin poder rebasar la cantidad máxima de \$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar adicionalmente a **"EL PROVEEDOR"** un incremento del 30% (treinta por ciento) sobre el monto máximo del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$150,000.00 M.N.(Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. El suministro y aplicación de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos del suministro y aplicación de los **BIENES** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número AD30/15, relativo al suministro y aplicación de impermeabilizante para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua.
2. El Departamento de Servicios Generales, será el encargado de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, el departamento señalado deberá de dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$12,931.03 M.N. (Doce Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 03/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente suministrados y aplicados a satisfacción de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios ;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo ampliado, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$12,931.03 M.N. (Doce Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 03/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de suministro y aplicación de los **BIENES**.

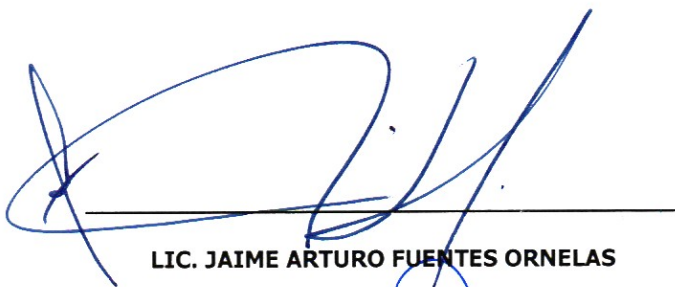
SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS

OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY

TESORERO MUNICIPAL



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



C.FRANCISCO DEMETRIO BAEZA HERNANDEZ

POR SUS PROPIOS DERECHOS



CONTRATO AD30/15

CONTRATO DE SUMINISTRO Y APLICACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PEREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "MUNICIPIO" Y, POR OTRA, FRANCISCO DEMETRIO BAEZA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Oficialía Mayor, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en ejercicio de las facultades que le confiere el Código Municipal y el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, solicitó la autorización para la contratación para el suministro y aplicación de impermeabilizante para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, mediante el procedimiento de adjudicación directa ya que se trata de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no es posible precisar su alcance.

II.- Con fecha 31 de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adjudicación directa para llevar a cabo la contratación para el suministro y aplicación de impermeabilizante para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua mediante contrato abierto, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso b, 51 y 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Razón por la cual, se solicita la adjudicación directa para el suministro y aplicación de impermeabilizante para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, con el fin de mantener en buen estado las condiciones los edificios públicos. Los mantenimientos correctivos se realizan conforme se van realizando los diagnósticos en los edificios y conforme a las distintas dependencias lo solicitan según sus necesidades.

IV.- Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación el suministro y aplicación.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de

orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 42, 43, fracción II inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la cuenta presupuestal número **520500003**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** el suministro e instalación, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el PRESTADOR por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **BAHF781030VB2** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **21,331**;
6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.-Declaran las **PARTES**, la primera de ellas por conducto de sus representantes legales, y la segundo, por su propio derecho, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **BIENES** a ser suministrados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro y aplicación se realizará a partir del **01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.**
2. Los **BIENES** serán suministrados y aplicados donde le sea indicado a **EL PROVEEDOR**, por parte de **EL MUNICIPIO** de acuerdo a los siguientes especificaciones:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO I.V.A INCLUIDO POR M2
1	Impermeabilización que incluye las tareas a realizar de retiro de escombro, áreas de techo dañadas, sellado de superficies a impermeabilizar, aplicación de primera capa de impermeabilizado, aplicación de la segunda capa de impermeabilizado, sellado de pretiles, sellado de cuellos de ductos de aires acondicionados. Los trabajos generan garantía de 3 años. Los precio son aplicables para todo el año 2015.	\$78.88

3. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad mínima total de **\$50,000.00 M. N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin poder rebasar la cantidad máxima total de **\$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el **Impuesto al Valor Agregado.**

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica y/o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le

serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el suministro e instalación, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En consecuencia, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2,511 y 2,513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la **Tesorería del Municipio de Chihuahua**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$43,103.44 M.N. (Cuarenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 44/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente suministrados a satisfacción del Municipio, y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean suministrados, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la **Tesorería del Municipio de Chihuahua**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$43,103.44 M.N. (Cuarenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 44/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de entrega de los **BIENES**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato,

atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre la fecha de su suscripción y la fecha límite para la entrega de los **BIENES**, es decir, a partir del **01 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:
Calle 4ª número 2411
Col. Zona Centro
Chihuahua, Chih.

El **PROVEEDOR**:
Calle Sergio Camporeale número 1809
Colonia Quinta Sebastián Teléfono
(614) 154 1151, Chihuahua, Chih.

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTES** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTES** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente

dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:
LIC. ARMANDO HOLGUIN CORDOVA

El **PROVEEDOR**:
C. FRANCISCO DEMETRIO BAEZA HERNANDEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados, salvo la composición de los **BIENES**, colores y tipo de pintura, que ha sido pactado previamente.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de

Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A PRIMERO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

EI MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO OFICIALIA MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ANDRÉS ALFREDO PEREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



METRIO BAEZA
TU PROPIO DERECHO

FRANCISCO DEMETRIO BAEZA HERNANDEZ
POR SU PROPIO DERECHO

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.